Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

193

RÍO GRANDE, 03/11/2026

VISTO el expediente electrónico MBCyJ-E-97820-2026, Ámbito: M.B.C. y J. del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación directa por la locación de servicios de personal idóneo, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaria de Planificación y Programas, de la Secretaría de Deportes, perteneciente al Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia, quien realizará la supervisión y fiscalización de competencias en los Juegos Para Araucanía 2026, por un período de cuatro (4) días, según los términos establecidos en el modelo de contrato adjunto en el Anexo I de la presente.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 11 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar al Sr. LE GORLOIS, Wladimir Alejandro, D.N.I. N° 14.971.746, por el periodo de cuatro (4) días, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, a través de nota mencionada en el considerando anterior, se cuenta con la autorización de la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia para proceder a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. LE GORLOIS, Wladimir Alejandro, D.N.I. N° 14.971.746, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 070/2026, al Sr. LE GORLOIS, Wladimir Alejandro, D.N.I. N° 14.971.746, por un monto total PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada y no resulta inconveniente para el estado provincial.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de la RESOLUCIÓN Ss.A.-S.D. N° 012/2026, y la publicación correspondiente a orden 21 y 22, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o

G.T.F
C.G.

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

…///2

precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Deportes del Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122/02.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto que derive de la presente contratación y el cual será solventado por Fondos de Afectación Específica provenientes del CFI (Cjo Fed Invers).

Que dicha contratación se encuentra enmarcada en lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, artículo 18 inciso k) y N° 1580; en los Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 1649/20, N° 188/23, N° 565/23, N° 32/26; la Resolución ME Nº 1120/2024, en la Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 – Anexo I – Capítulo I – Contratación Directa, b) Contratación Directa por adjudicación simple, y Nº 58/21.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, el cual será firmado digitalmente por el suscripto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en razón de encontrarse en Comisión de Servicios, autorizado mediante Resolución M.B.C y J. N° 847/2026 y su modificatoria Resolución M.B.C y J. N° 853/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en las Ley Provincial 1511, los Decretos Provinciales N° 3155/23, N°1309/24 N°3217/23; y sus modificatorias N° 907/26 y N° 1317/26.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DEPORTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 070/2026, según Nota de Pedido Nº 111/26 - RAF 109, para la contratación del Sr. LE GORLOIS, Wladimir Alejandro, D.N.I. N° 14.971.746, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaria de Planificación y Programas, de la Secretaría de Deportes, perteneciente al Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia por el periodo de cuatro (4) días; por un monto total de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00). Ello, por los

G.T.F
C.G.

///…3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

…///3

motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el modelo de contrato que se incorpora como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Deportes, Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 044MBC, Unidad de Gestión de Crédito MBC044, financiamiento N° 190 (Consejo Federal de Inversiones), del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D. N° **193**/2026.-

G.T.F
C.G.

VALLARO Mariano Matias
Firmado digitalmente por VALLARO Mariano Matias
Fecha: 2026.11.03 12:17:21 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D. N° 193/2026.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Lic. ROSSI, María Emilia Lucia, DNI N° 30.384.290, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. LE GORLOIS, Wladimir Alejandro, D.N.I. N° 14.971.746, constituyendo domicilio legal en calle Dr. Arturo Illia 946, 1º piso, Depto. C de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Planificación y Programas, de la Secretaría de Deportes, perteneciente al Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son la supervisión y fiscalización en la disciplina de para atletismo para los Juegos Binacionales de la Para Araucanía, que se realizará en la Región de Los Ríos (XIV) (Valdivia), República de Chile, del 08 al 12 de noviembre de 2026, incluirán la revisión y control técnico de las competencias tanto en la rama masculina como femenina. El trabajo presencial específicamente para la supervisión de este evento se realizará en las instalaciones de la pista de atletismo de Valdivia, ubicada en la dirección Errazuriz 1101, con cargas horarias establecidas para el día; 09/11/2026 de 09:00 a 18:00 horas, el 10/11/2026 de 09:00 a 18:00 horas, el 11/11/2026 de 09:00 a 18:00 horas y el 12/11/2026 de 08:00 a 12:00 horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por EL CONTRATADO, quien, en caso, de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

…///2

incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.--------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo total de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 450.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N 2680001311203080057968, Caja de Ahorro N° S030212000308005796, del Banco Tierra del Fuego., cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00), ----------

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, Como así también los beneficios previsionales que perciba.----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se

///…3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

…///3

procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonarlos servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 09 al 12 de noviembre del 2026 y una vez firmado el acto administrativo de adjudicación correspondiente y por el término de cuatro (4) días corridos ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito persona, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a

///…4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEPORTES

…///4

comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026----------

G.T.F.
C.G.